DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2024

Neiva Vida y Paz

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION

NÚMERO DE CDP	2024.CEN.01.002982 **NÚMERO DE LA SOLICITUD** 2024.CEN.01.002940
FECHA DE EXPEDICIÓN	AGO.26.2024
CONCEPTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA LSC PARA REALIZAR LA MEDIACIÓN COMUNICATIVA ENTRE LA COMUNIDAD SORDA Y LA OYENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y A SUS FAMILIAS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y LA POLÍTICA EDUCATIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 5.833.333,00 SON. CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

PROYECTO DE INVERSION

LÍNEA ESTRATÉGICA	235-LÍNEA ESTRATÉGICA 1-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECCION	AC.EDU-SECRETARIA EDUCACION
DEPENDENCIA	AC.EDU-13-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECTOR	AC.EDU-13-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	AC.EDU-13-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	AC.EDU-13-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
NUMERO DE PROYECTO	2023410010056-1 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COBERTURA PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA- 22 - EDUCACIÓN- 2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	4500 - 1.2.4.1.01 - SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS
PRODUCTO MGA	2201033 - INCLUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE RETENCIÓN ESTUDIANTIL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE ESCOLARIZADA EN EL SISTEMA EDUCATIVO
PRODUCTO CPC	91121 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN
VALOR FUENTE	$ 5.833.333,00

FIRMA RESPONSABLES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PUENTES OLAYA EDGAR TECNICO ADMINISTRATIVO	**CALDERON ROSERO MARIBEL** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

ALCALDÍA DE NEIVA
OFICINA DE PRESUPUESTO

Monica Dios

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL PROYECTO No. 007

Neiva, Enero 19 de 2.024

El coordinador del Banco Municipal de Programas y proyectos certifica que el PROYECTO ***IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COBERTURA PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA*** *, se encuentra registrado en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro:	*2023410010056*
Fecha de registro:	*15/09/2023*
Costo del proyecto:	*$ 865.000.000,00*
Vigencia del proyecto:	*31/12/2024*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO IBAGON VALDERRAMA
Profesional Especializado

CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA
Director Depto Administrativo de Planeación

Elaboró. Milton Sierra Borrero
Profesional Especializado D A P

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN DE PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 0069 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y MONICA DIAZ SANCHEZ

OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA LSC PARA REALIZAR LA MEDIACIÓN COMUNICATIVA ENTRE LA COMUNIDAD SORDA Y LA OYENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y A SUS FAMILIAS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y LA POLÍTICA EDUCATIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
CONTRATISTA:	**MONICA DIAZ SANCHEZ** C.C. 26.425.715 de NEIVA-HUILA
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000. 000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
FECHA ACTA DE INICIO:	14 de febrero de 2024
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	15 de junio de 2024
FECHA ACTA DE REINICIO:	02 de julio de 2024
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	29 agosto de 2024

En Neiva, a los 29 días del mes de agosto de 2024, se reunieron el **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.311.182 expedida en Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaría de Educación en calidad de supervisor del contrato y/o Interventor y **MONICA DIAZ SANCHEZ**, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN DE PLAZO Y VALOR AL CONTRATO,** teniendo en cuenta que:

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)	
LINEA ESTRATEGICA	RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL ✓

Alcaldía de Neiva	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	FOR-GDCO-11 Versión: 02 Vigente desde: Septiembre 09 del 2021	Neiva Vida y Paz mipg modelo integrado de planeación y gestión

SECTOR	EDUCACION
PROGRAMA PRESUPUESTAL	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.
INDICADOR DE RESULTADO	COBERTURA NETA EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
META DE PRODUCTO	SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL
INDICADOR DE PRODUCTO	PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD BENEFICIARIAS DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COBERTURA PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR: Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo N°. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM Nº. 20234100100516 Valor presupuesto $ 5.833.333 CDP Nº 02982 Director Prospectiva

Justificación Técnica:

1) El contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión No. 0069 de 2024 fue suscrito por las partes el doce (12) de febrero de 2024, cuyo objeto contractual es: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA LSC PARA REALIZAR LA MEDIACIÓN COMUNICATIVA ENTRE LA COMUNIDAD SORDA Y LA OYENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y A SUS FAMILIAS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y LA POLÍTICA EDUCATIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA", con un tiempo de seis (06) meses de ejecución y un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo). M/CTE, cuyas obligaciones fueran establecidas de cuerdo a la necesidad del servicio.

2) El acta de inicio del presente contrato fue suscrita a los catorce (14) días del mes febrero de 2024.

3) El contrato tiene fecha de finalización el 30 de agosto de 2024.

4) La ejecución del contrato se viene desarrollando en armonía, el contratista ha realizado sus obligaciones con normalidad y ha venido presentado sus cuentas de cobro mensualmente, prestando sus servicios al área de Cobertura Educativa.

5) Que las 36 instituciones educativas adscritas a la secretaria de educación en donde se requiere el servicio continúan en calendario escolar, siendo una obligación para la secretaría de educación que las personas en condición de Discapacidad y capacidades o talentos excepcionales, sigan siendo atendidas, según el sistema de matrícula SIMAT y de acuerdo a la focalización realizada por la Entidad Territorial.

6) Que con la inversión de recursos se pretende continuar con el acceso a la **educación inclusiva** brindando la garantía a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y el acompañamiento oportuno en una educación de calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieren, en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y deberes que le permite reafirmase a sí mismo en forma integral.

7) De acuerdo a estas necesidades de la secretaria de educación, se requiere continuar con el apoyo a la gestión del contratista para prestar el servicio, considerando que el calendario escolar continua su vigencia hasta el 24 de noviembre de 2024 y la población estudiantil focalizada con necesidades especiales igualmente continúan en la actividad académica y requiere el acompañamiento hasta la finalización de clases.

8) Que es conveniente en este sentido adicionar el contrato en tiempo dada la necesidad de dar continuidad al servicio y en consecuencia a la adición en tiempo le corresponde un adición en valor, siendo entonces que se aumentará el plazo del contrato en dos (02) meses diez (10) días y un valor proporcionar a este tiempo según la forma de pago establecida en el contrato de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000),** para un total de adición de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 5.833.333).**

9) Que con el plazo adicional de dos (02) meses diez (10) días el plazo total del contrato se establece en ocho (08) meses diez (10) días contados a partir del acta de inicio. Así mismo dada la adición de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 5.833.333).,** se establece un valor total del contrato de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 20.833.333).**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Justificación Jurídica:

1) La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

2) Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3) Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.*"

4) Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, la contratación directa, que para el caso que nos ocupa, es la estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".*

5) Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua,

religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

6) Que son Derechos Fundamentales de los Niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

7) Que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

8) En el Municipio de Neiva a través de la Secretaria de Educación Municipal, teniendo en cuenta que la atención educativa de las personas por su condición de Discapacidad y capacidades o talentos excepcionales es una obligación del Estado, según la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes: 115 de 1994, 361 de 1997 y 715 de 2001; decretos reglamentarios 1860 de 1994 y 2082 de 1996, la resolución 2565 de 2003, decreto 1075 de 2015 (Mayo 26) *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*, entre otros, y el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones consagradas en la Ley 715 de 2001, en lo que corresponde a garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y brindar las condiciones necesarias para la buena marcha y el cumplimiento de los cometidos propuestos por el sector educativo, requiere en el marco de sus políticas de cobertura, calidad, pertinencia y equidad, así como el

desarrollo de mecanismos y estrategias que permitan a las instituciones educativas contratar la atención para los siguientes grupos de estudiantes:

- Estudiantes con discapacidad auditiva.
- Estudiantes con discapacidad visual.
- Estudiantes con sordoceguera.
- Estudiantes con autismo.
- Estudiantes con discapacidad psicosocial.
- Estudiantes con discapacidad física.
- Estudiantes con discapacidad intelectual.
- Estudiantes con discapacidad múltiple.
- Estudiantes con capacidades y talentos excepcionales

9) Que la Misión de la Secretaría de Educación Municipal ejerce Liderazgo reconocido en el ámbito Local, Regional y Nacional, mediante el desarrollo de la política pública del servicio educativo con calidad, equidad, eficiencia y cobertura, dirigida a la comunidad educativa Neivana, en concordancia con la Constitución Política Colombiana, la Ley y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, administrando y ejecutando adecuadamente los recursos con el fin de formar ciudadanos integrales.

10) Por esta razón se ha venido contando con apoyos contratados desde la Alcaldía de Neiva a través de la Secretaría de Educación, para suplir esta necesidad que se focaliza según el sistema de matrícula SIMAT (estudiantes matriculados).

11) Que el objeto y las actividades contractuales se vienen desarrollando oportuna y normalmente, pero se hace indispensable de acuerdo a la necesidad de la Secretaria de Educación Municipal, adicionar al valor del contrato la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 5.833.333).** y dos (02) MESES diez (10) días para continuar con el apoyo al área de Cobertura Educativa de la Secretaria de Educación Municipal.

12) Que la Secretaría de Educación cuenta con los recursos necesarios mediante el Certificado Disponibilidad Presupuestal-CDP No 2024.CEN.01.002982 de fecha 26 de agosto de 2024, y teniendo en cuenta Concepto de viabilidad de inversión otorgado por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, para adicionar la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 5.833.333).** con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009 denominado cuyo concepto es: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES recurso 4500-1.2.4.1.01 sgp – educacion-prestacion de servicios Nº 0069 de 2024.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

13) Que la solicitud y trámite para la modificación del Contrato de prestación de Servicios Apoyo a la Gestión N°0069 de 2024 en actividades específicas, se realiza durante la etapa de ejecución.

14) Que el adicional objeto de justificación tiene sustento legal en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta al ordenador del gasto suscribir contratos adicionales hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

15) Considerando lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan modificar el Contrato Principal en las CLÁUSULAS QUINTA – VALOR DEL CONTRATO, CLÁUSULA SÉPTIMA INCISO B – PLAZO DE EJECUCIÓN y CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, las demás clausulas continuaran vigentes y sin modificación alguna.

Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al contrato inicial:

1. CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 20.833.333)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

2. CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA: El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución. B) PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de OCHO (08) meses DIEZ (10) días, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, esto es, a partir de: **a)** Expedición del compromiso presupuestal, **b)** Pago de impuestos a que haya lugar y **c)** Afiliación al Sistema de Riesgos Laborales. En todo caso dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal liberando las partes de las sumas no ejecutadas.

3. DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 20.833.333)**, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2024.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009	4500-1.2.4.1.01 sgp –educacion-prestacion de servicios	2024.CEN.01.000287 2024.CEN 01 002982
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación CPC 91121-SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIO PUBLICA RE LACIONADOS CON LA EDUCACION. CLAUSULA DECIMA NOVENA -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la Secretaría de Educación, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones. **1)** Verificar que EL

CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA Dicha certificación constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva. **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **7)** Las demás inherentes a la función desempeñada.

4) Las demás clausulas continuaran vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Neiva, 30 AGO 2024

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Supervisor y/o Interventor

MONICA DIAZ SANCHEZ
Contratista

Vo.Bo
EDILLAMID QUINTERO RODRIGUEZ
Profesional Universitario
Apoyo a la supervisión

Proyectó:
Ismael
Técnico Operativo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ADICIONAL # 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN N° 0069 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y DE NEIVA Y MONICA DIAZ SANCHEZ

CONTRATISTA	MONICA DIAZ SANCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	26.425.715 de NEIVA-HUILA
NIT	26.425.715
PROFESIÓN U OCUPACIÓN	INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA LSC PARA REALIZAR LA MEDIACIÓN COMUNICATIVA ENTRE LA COMUNIDAD SORDA Y LA OYENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y A SUS FAMILIAS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y LA POLÍTICA EDUCATIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000. 000.00)
VALOR ADICIONAL	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 5.833.333).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 20.833.333)
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
PLAZO ADICIONAL	DOS (02) MESES DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
PLAZO FINAL	OCHO (08) meses DIEZ (10) días CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
DIRECCION Y TELEFONO	CALLE 17 N 3 ESTE -26 3108119914
ID SECOP II	**MNSECDPS-0072-2024**
LINK SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.29817542&isFromPublicArea=True&isModal=False**

ALCALDÍA DE NEIVA
ÁREA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

Entre los suscritos, de una parte, **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.311.182 expedida en Neiva-Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA, nombrado mediante Decreto No. 0004 del 01 de Enero 2024 y posesionado mediante Acta No. 0126 del 10 de Enero de 2024, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014 modificado por el Decreto 0134 de 2016, debidamente delegado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **MONICA DIAZ SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 26.425.715 de NEIVA-HUILA, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios APOYO A LA GESTIÓN, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a. El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b.** El presente Contrato de Prestación de Servicios APOYO A LA GESTIÓN se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **c.** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d.** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **e.** El presente Contrato fue adjudicado directamente por la Oficina de Contratación como delgada del señor Alcalde para contratar. **f.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA LSC PARA REALIZAR LA MEDIACIÓN COMUNICATIVA ENTRE LA COMUNIDAD SORDA Y LA OYENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y A SUS FAMILIAS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y LA POLÍTICA EDUCATIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. **PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación realizada por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 3. El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario. 4. El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato. 5. El contratista se obliga con el MUNICIPIO a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista. 6. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole

prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 7. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 8. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 9. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 10. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. 11. El contratista deberá disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales. 12. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 13. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.**Cumplir con las metas establecidas por el equipo de supervisión mensualmente, las cuales serán notificadas por la coordinadora del equipo de profesionales de apoyo pedagógico. **2.**Socializar a los directivos docentes de las Instituciones Educativas, las actividades acordadas con el equipo de supervisión, por medio de acta de socialización del cronograma de actividades. **3.** Prestar el servicio de interpretación a Lengua de Señas Colombiana y español, de manera presencial a estudiantes, docentes y oyentes en las Instituciones Educativas asignadas. **4.** Planear, preparar y organizar el servicio de interpretación en articulación con los diferentes agentes que participan en el contexto educativo (docentes, modelos lingüísticos y familias) de las Instituciones Educativas asignadas. **5.** Realizar la planeación lingüística de los espacios y actividades en Lengua de Señas Colombiana; tanto cotidianas, como académicas (búsqueda de vocabulario requerido, material de apoyo, entre otros). **6.** Presentar un informe mensual dentro de los diez primeros días del siguiente mes de ejecución del contrato a la Secretaría de Educación Municipal, de las acciones ejecutadas por cada obligación contractual con los respectivos soportes (formatos y registros fotográficos), los cuales deben estar debidamente firmados por quiénes intervienen en las actividades de cada Institución Educativa. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 20.833.333),** incluidos los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Neiva cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: 1) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados desde el acta de inicio del contrato hasta el día último del respectivo mes. 2) Pagos mensuales iguales vencidos, comprendido entre el primero (1) y el último día de cada mes, cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000.oo), y/o un pago final proporcional hasta el acta de terminación del contrato. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de OCHO (08) meses DIEZ (10) días, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE

INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, esto es, a partir de: a) Expedición del compromiso presupuestal, b) Pago de impuestos a que haya lugar y c) Afiliación al Sistema de Riesgos Laborales. En todo caso dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal liberando las partes de las sumas no ejecutadas. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: En el presente contrato no se exige la garantía única en atención lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio, conforme justificación descrita en los estudios previos. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 20.833.333)** MONEDA CORRIENTE, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2024 al artículo 2.3.2.02.02.009, denominado "**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIAL PERSONALES** ", fuente de financiación 4500-1.2.4.1.01-SGP-EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS según certificado de disponibilidad presupuestal número 2024.CEN.01.002982 de agosto 26 de 2024. El presente contrato se encuentra viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control,

vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaría de Educación, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **7)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito y aprobado por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, el Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para el inicio del plazo contractual, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inicio de la cobertura de la ARL al tenor del artículo 6 del Decreto 723 de 2013 y la suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere liquidación conforme el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo bastará la presentación del informe final de actividades previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Neiva (H), a los 30 AGO 2024 30 Ago/2024

ALCALDÍA DE NEIVA
OFICINA DE PRESUPUESTO
Vo.Bo.

POR EL MUNICIPIO.

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Educación Municipal

CONTRATISTA.

MONICA DIAZ SANCHEZ
C.C. 26.425.715 de NEIVA-HUILA

Proyectó: Ismael Calderon

VoBo: **MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS**
Jefe Oficina de Contratación

DEPARTAMENTO HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2024

Nit. 891180009

Neiva Vida y Paz

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

NÚMERO DE REGISTRO	2024.CEN.01.003257	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	AGO.30.2024
NÚMERO DE CDP	2024.CEN.01.002982	**FECHA DE EMISIÓN**	AGO.26.2024
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**N° CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO**	0069
BENEFICIARIO	**26.425.715 - DIAZ SANCHEZ MONICA**		
CONCEPTO DEL REGISTRO	ADICIONAL N°1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION N°0069 DE 2024, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA LSC PARA REALIZAR LA MEDIACIÓN COMUNICATIVA ENTRE LA COMUNIDAD SORDA Y LA OYENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y A SUS FAMILIAS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y LA POLÍTICA EDUCATIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	**$ 5.833.333,00**	**SON.** CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION

LÍNEA ESTRATÉGICA	235-LÍNEA ESTRATÉGICA 1-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECCION	AC.EDU-SECRETARIA EDUCACION
DEPENDENCIA	AC.EDU-13-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECTOR	AC.EDU-13-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	AC.EDU-13-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	AC.EDU-13-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
CODIGO BPIN	2023410010056-1 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COBERTURA PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA- 22 - EDUCACIÓN- 2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	4500-1.2.4.1.01 - SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS
PRODUCTO MGA	2201033 - INCLUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE RETENCIÓN ESTUDIANTIL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE ESCOLARIZADA EN EL SISTEMA EDUCATIVO
PRODUCTO CPC	91121 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN
VALOR FUENTE	$ 5.833.333,00

FIRMA RESPONSABLES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PARRA GONZALEZ ALBA PATRICIA	**CALDERON ROSERO MARIBEL**	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN**
TECNICO ADMINISTRATIVO	LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	SECRETARIO DE HACIENDA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MONICA DIAZ SANCHEZ** identificado con **CC** No. **26425715**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
MUNICIPIO DE NEIVA - NI. 891180009	**Fecha de inicio de cobertura:** 14/08/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 14/08/2024 **Fecha fin de Contrato:** 20/11/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401018497589.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 28 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Banco de Occidente
1 0 5 SEP 2024
RECIBIDO CON PAGO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009-1

RECIBO OFICIAL DE PAGO RENTAS MENORES

Neiva Vida y Paz

Fecha de Emisión	05/09/2024
No. de Recibo	24010410014650

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIO

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	CÉDULA/NIT	TELÉFONO	DIRECCIÓN
MONICA DIAZ SANCHEZ	26425715	3108119914	C 93 09 39

No.	DESCRIPCION DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PROCULTURA	1	$ 5.833.333	0,00	$ 0
2	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	1	$ 5.833.333	2,00 %	$ 117.000
3	ESTAMPILLA PROUSCO	1	$ 5.833.333	0,00	$ 0

OBSERVACIONES: CTO ADC 1 CTO PRE SER DE APOYO NO. 0069-2024 SON 1 DE 2

(415)7709988543423(8020)00240104100146 50(3900)0000117000(96)20240930

FECHA DE OBLIGACION	05/09/2024
FECHA DE VENCIMIENTO	30/09/2024
TOTAL A PAGAR	$ 117.000

SAE MUNICIPIO DE NEIVA
05/09/2024-11:20:51
#:73 Ref: 24010410014650 CC 26425715 FP 0003 117000
$642791-24010410014650 0003 117000 20240930
RENTAS MENORES
EFECTIVO : 117.000 TOTAL:
VALOR EN LETRA 1 -

Imprimió: ELCYOR -11:20:51 - 177.74.204.194

COPIA CONTRIBUYENTE

Banco de Occidente
SAFE
1 05 SEP 2024
RECIBIDO CON PAGO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009-1

RECIBO OFICIAL DE PAGO RENTAS MENORES

Neiva Vida y Paz

Fecha de Emisión	05/09/2024
No. de Recibo	24010410014652

ESTAMPILLA PROUSCO

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	CÉDULA/NIT	TELÉFONO	DIRECCIÓN
MONICA DIAZ SANCHEZ	26425715	3108119914	C 93 09 39

No.	DESCRIPCION DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	PROUSCO ADICION CONTRATO	1	$ 20.833.333	0,50	$ 104.000

OBSERVACIONES: CTO ADC 1 CTO PRE SER DE APOYO NO. 0069-2024

(415)7709998543423(8020)002401041001465 2(3900)0000104000(96)20240930

FECHA DE OBLIGACION	05/09/2024
FECHA DE VENCIMIENTO	30/09/2024
TOTAL A PAGAR	$ 104.000

Imprimió: ELCYOR -11:23:17 - 177.74.204.194

SAE MUNICIPIO VA
05/09/2024-11:23:16 s.m.
0:71 Ref: 24010410014652 $ 104.000
5632791-2401041 0014652 2 6092 2 4 2219 4 3187
RENTAS MENORES
EFECTIVO : $ 104.000
VALOR TOTAL: $ 104.000
COPIA 1 1

COPIA CONTRIBUYENTE